



Piegos aplicables por el servicio del gas natural desde el 01 de Enero 2021 en el departamento de Ica

1. Piego Tarifario del Servicio de Distribución de Gas Natural

CATEGORIA	DESCRIPCION	RANGO DE CONSUMOS		SUMINISTRO	TRANSPORTE Costo Medio del Transporte del Gas Natural			DISTRIBUCION GAS NATURAL				
		DESDE	HASTA	PS (1)	TTR (2)		Recargos		MARGEN COMERCIAL (3)		MARGEN DISTRIBUCION (3)	
		Sm3/mes	Sm3/mes	S/./Sm3 (*)	S/./Sm3	S/./Sm3	FISE (5)	TRS (6)	FLUJO	VARIABLE	FLUJO	VARIABLE
A	Residenciales	0	300	0.17643999	0.20512528	0.00940003	0.00000000	0.2672	0.12537328	1.7550	0.821220103	
B	Comercio y Pequeña Industria	301	19,000	0.22055344				28.3671	0.08982716	185.8157	0.588397372	
C	GNV	19,001	370,000	0.22055344				0.2542	0.05514772	1.6774	0.361222819	
D	Gran Industria	370,001	4,000,000	0.22055344				0.1809	0.03899554	1.859	0.255416565	
E	Generador Eléctrico	4,000,001	30,000,000	0.22055344				0.1336	0.02907413	0.8840	0.190455410	
	Eléctrico Menor			0.17643999				0.1336	0.02907413	0.8840	0.190455410	
	Independiente			0.38699343								

Factores de Actualización del Piego Tarifario (PPI, IAC, IPE o IPM, Precio del gas natural y Tarifa de Transporte (4))

Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia	Precio del gas natural	Valor (US\$/MMBTU)	Vigencia	Factores de Actualización del Transporte	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	159.9	De mayo 2020 a Abril 2021	Residenciales y Eléctrico Menor	1.2743	De enero a Diciembre 2021	Actualización por PPI	209.1	De Marzo 2020 a Febrero 2021
Factor IAC	274.7		B.C y D	1.5929		Actualización por FDA	0.95494	De 15 de Mayo 2020 a Abril 2021
Factor IPM	108.515766		E	1.5929				
Factor PPI	209.7							

(\*) Conversión de US\$/Sm3 a US\$/GJ, dividir entre 0.0404529 GJ/Sm3

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.6112	La actualización del Tipo de Cambio será evaluada mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
TCI = 3.6112	La actualización del Tipo de Cambio será evaluada mensualmente y aplicable sólo si el valor que se calcule varía en más de 3% respecto a la tasa empleada en la última actualización, o si transcurren más de cuatro (04) meses desde esta última. El valor actualizado tendrá vigencia al inicio del mes siguiente al que se efectúa la actualización. El Tipo de Cambio será expresado con redondeo a cuatro (04) decimales." Artículo 6 de la Res-193-2020-OS/CD.
(1)	Tarifa de Suministro de Gas Natural definida al contrato sobre el precio de gas natural para las regiones.
(2)	Tarifa del Servicio de Transporte. No incluye el cargo por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), ni el Sistema Integrado-Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano (TRS) los cuales serán añadidos en la facturación respectiva. Se aplica de acuerdo a lo referido en la Resolución N° 073-2020-OS/CD Osinergma.
(3)	Tarifa del Servicio de Distribución de acuerdo a la cláusula 14 del BOOT. Para los Consumidores de Categoría A y B, los componentes fijos de ambos márgenes, están expresados en S/./mes. Considerar para Mayo 2020 se actualizó todas las categorías de las Tarifas de modo similar al Informe N° 226-2020-GRT de la Resolución N° 081-2020-OS/CD, en la cual a partir de Octubre-2020, aplica el factor de incentivo es FL3 = 1.
(4)	De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD
(5)	Recargo FISE vigente desde el 10 de Junio de 2012, según Ley N° 29852 y Reglamento Aprobado D.S. N°021-2012-EM y Resolución N 073-2020 OS/CD
(6)	Recargo TRS. Suspendido a partir del 27 de enero 2017 por Resolución N° 011-2017-OS/CD
	Última actualización de la Tarifa de Distribución, 30 de Abril de 2020. Se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.

2. Cargos máximos de Corte, Reconexión, Acometida para Consumidores menores o iguales a 300 sm3/mes, Inspección, Supervisión, Habilitación y Derecho de Conexión del servicio de distribución

2.1 Cargos máximos de Corte y Reconexión del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

Cargos máximos por Corte de servicio (1)				Cargos máximos por Reconexión de servicio (1)			
Ítem	Corte tipo	Categoría	S/.	Ítem	Reconexión tipo	Categoría	S/.
1	Cierre del servicio	I-A	30.57	1	Reconexión por cierre del servicio	I-A	39.14
		I-B	30.57			I-B	39.14
		I-B Industrial	117.62			I-B Industrial	160.63
		I-C-D-E Acero **	211.50			I-C-D-E Acero **	124.07
2	Retiro de los componentes de la acometida	I-C-D-E Polietileno**	211.50	2	Reconexión por retiro de componentes de la acometida (1)	I-C-D-E Polietileno**	124.07
		II-A	32.67			II-A	62.29
		II-B	32.67			II-B	62.29
		II-B Industrial	245.73			II-B Industrial	416.10
3	Corte del servicio	II-C-D-E Acero **	273.52	3	Reconexión por corte del servicio	II-C-D-E Acero **	130.85
		III-A	368.66			III-B Polietileno	971.39
		III-B	368.66			III-B Acero	130.85
		III-C-D-E Acero **	696.93			III-C-D-E Acero **	614.25
		III-C-D-E Polietileno**	621.62			III-C-D-E Polietileno**	601.91

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de corte son las definidas en el artículo 4° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N° 0664-2009-OS/CD.

La descripción y secuencia de aplicación de las modalidades de reconexión son las definidas en el artículo 5° de la norma "Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural", aprobada mediante Resolución N°0664-2009-OS/CD.

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.6112	(1) Los cargos máximos de corte y reconexión han sido fijados según Resolución N°135-2011-OS/CD, N°177-2011-OS/CD y se aplica lo definido en el Artículo 6 de la Resolución 093-2020-OS/CD.
	Última actualización 01 de Octubre del 2020
	(*) Los cargos máximos de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD
	Última actualización al 01 de Enero del 2021
	(**) Los cargos C, D y E Acero y Polietileno de Corte y Reconexión han sido fijados según Resolución N° 221-2017-OS/CD
	Última actualización al 01 de Noviembre del 2020

2.2 Derechos de Conexión y Acometida

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN			CARGOS POR ACOMETIDA		
CATEGORÍA TARIFARIA		S/./sm3/d	CATEGORÍA TARIFARIA		S/.
A (*)	Residenciales	G1.G	A	Residenciales	G1.G
		G4			G4
		G6			G6
B	Comercio y Pequeña Industria	136.69			539.83
C	GNV	60.37			
D	Gran Industria	33.76			
E	Generador Eléctrico	20.28			
F	Petroquímica	13.78			844.95

Factores de Actualización (PPI, IAC, IPE o IPM) (1)		
Factores de Actualización Distribución	Valor Unidades	Vigencia
Factor IPE	159.9	De mayo 2020 a Abril 2021
Factor IAC	274.7	
Factor IPM	108.515766	
Factor PPI	209.7	

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.6112	(1) De acuerdo a lo referido en la Resolución RCD N° 054-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
	Última actualización 30 de Abril de 2020
	(*) Para los Consumidores de Categoría Tarifaria A, el cargo por derecho de conexión está expresado en S/.

2.3 Cargos Inspección, Habilitación, Supervisión (IHS)

Cargos máximos por IHS (1)		
Ítem	Consumidores mayores a 300 m3/mes	S/.
1	Inspección	484.50
2	Habilitación	945.46
3	Supervisión	391.45

Los importes descritos no incluyen el IGV

TC = 3.6112	(1) Los cargos máximos de Inspección, Habilitación, Supervisión y Reconexión por retiro de componentes de acometida han sido fijados según Resolución N°096-2016-OS/CD y Res 193-2020-OS/CD
	Última actualización 01 de Enero del 2021